

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2019-00005-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la solicitud que antecede, por parte del apoderado demandante, debe indicarse que la misma no es procedente en la medida en que la información respecto del lugar donde trabaja el demandado para efectos de embargos, corresponde precisamente a una labor investigativa que a cargo de la parte interesada; máxime cuando dicha información puede ser obtenida por otros medios.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dfd797d88e96a20a8dde140ea194a143ccb3a747d73047278228175
860856dee**

Documento generado en 02/03/2021 08:17:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**